

entre ambos, la tasación formulada por un tercer Arquitecto designado por sorteo entre los pertenecientes al Colegio o en ejercicio en Zamora.

Novena.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas por parte de la Dirección General de Sanidad determinará la extinción del derecho, siempre que así lo acuerde la Corporación Provincial, viniendo, en tal caso, la Diputación obligada a indemnizar el importe de las construcciones, en la forma señalada en la condición anterior.

Décima.—En caso de enajenación onerosa por la Corporación Provincial de los terrenos sobre los que se establece el derecho de superficie, dentro del plazo de validez establecido por éste, el Estado ostentará el derecho de tanteo y, a falta de preaviso formal expreso, el de retracto, dentro de los plazos y efectos previstos en el artículo mil seiscientos treinta y siete y siguientes del Código Civil.

Artículo segundo.—El derecho mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los Servicios de la Dirección General de Sanidad, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Antonio Conejo Ríos la ocupación de una parcela de cien (100) metros cuadrados de superficie en la zona marítimo-terrestre en la playa de «La Arañas», término municipal de Málaga, y se legalizan las obras construídas de vivienda.

Por Orden ministerial de esta fecha la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Antonio Conejo Ríos una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.
Término municipal: Málaga.

Superficie aproximada: 100 metros cuadrados.
Destino: vivienda.
Plazo de la concesión: Quince años.
Canon unitario: 24 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificación de dos plantas, semisótano o baja y primera, comunicadas ambas por dos escaleras, una interior y otra por el patio.

Prescripciones:

- a) La entrada a la vivienda por la parte de la playa será únicamente peatonal, no pudiéndose establecer accesos de vehículos.
- b) La vivienda deberá ser mantenida en buen estado de conservación por el concesionario, y éste queda obligado a efectuar las reparaciones y arreglos que le sean indicados en cualquier momento por la Jefatura de Costas y Puertos del Sur.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de julio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Baleares por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Escorca (Mallorca-Baleares), con motivo de la construcción de las obras comprendidas en el proyecto de «Conducciones desde los embalses de Campanet y Cúber a Palma» (desglosando el tramo Campanet-Lloseta).

Visto el expediente incoado con motivo de la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre fincas sitas en el término municipal de Escorca (Mallorca-Baleares), con motivo de la construcción de las obras comprendidas en el proyecto de «Conducciones desde los embalses de Campanet y Cúber a Palma» (desglosando el tramo Campanet-Lloseta);

Resultando que la relación concreta e individualizada de las fincas afectadas por dicha servidumbre y sus respectivos propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» y en el periódico «Baleares», de esta capital, y expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escorca;

Resultando que durante el plazo reglamentario no se formuló oposición alguna a la necesidad de ocupación;

Considerando que todas las actuaciones han sido conforme a derecho;

Visto el favorable informe del Abogado del Estado Jefe de la provincia de Baleares,

La Jefatura de este Servicio Hidráulico, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, al solo efecto de constituir la servidumbre de referencia, y publicar este acuerdo de la misma forma utilizada para el acto de apertura de la información pública, advirtiendo expresamente que contra este acuerdo pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 28 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe, Mariano Pascual Fortuny.—4.519-19.

RELACION QUE SE CITA

Número de Parcela	Propietario	Domicilio
4	D. Cristóbal Magraner Morell	San Jaime, 16 (Sóller).
5	D. Juan Vicens Arbona y hermanos	Pedás (Aiaró).

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Baleares por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Valldemosa (Mallorca-Baleares), con motivo de la construcción de las obras comprendidas en el proyecto de «Conducciones desde los embalses de Campanet y Cúber a Palma» (desglosando el tramo Campanet-Lloseta).

Visto el expediente incoado con motivo de la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre fincas sitas en el término municipal de Valldemosa (Mallorca-Baleares), con motivo de la construcción de las obras comprendidas en el proyecto de «Conducciones desde los embalses de Campanet y Cúber a Palma» (desglosando el tramo Campanet-Lloseta);

Resultando que la relación concreta e individualizada de las fincas afectadas por dicha servidumbre y sus respectivos propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» y en el periódico «Baleares», de esta capital, y expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valldemosa;

Resultando que durante el plazo reglamentario no se formuló oposición alguna a la necesidad de ocupación;

Considerando que todas las actuaciones han sido conforme a derecho;

Visto el favorable informe del Abogado del Estado Jefe de la provincia de Baleares,

La Jefatura de este Servicio Hidráulico, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas